

República de Colombia



Rama Judicial de Antioquia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LISEIDA MORENO LOPEZ
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 05001 33 33 001 2018 00141 01
Asunto: Cúmplase lo resuelto por el Superior - Aprobación liquidación de costas

Procede la secretaria del Juzgado, a liquidar las costas y agencias en derecho dentro de este proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO EN GENERAL EN PRIMERA INSTANCIA

CONDENO EN COSTAS - FL. 72	\$250.000
FLETE FL - 33	\$ 9.900
FLETE FL - 33	\$ 9.900
FLETE FL - 33	\$ 9.900
FLETE FL - 33	\$ 9.900
TOTAL	\$289.600

AGENCIAS EN DERECHO EN GENERAL EN SEGUNDA INSTANCIA \$ 0

TOTAL, AGENCIAS EN DERECHO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$289.600)

Victoria Velásquez
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial de Antioquia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: LISEIDA MORENO LOPEZ
Ejecutado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 05001 33 33 001 2018 00141 01
ASUNTO Cúmplase lo resuelto por el superior

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, Tribunal Administrativo de Antioquia, Magistrado ponente Dra. Beatriz Elena Jaramillo Muñoz, en providencia de segunda instancia del día 14 de diciembre de 2020, MODIFICÓ PARCIALMENTE la sentencia No. 096 proferida el 11 de octubre de 2018 en este sentido:

“PRIMERO: Se modifica el ordinal segundo (2) de la sentencia el cual quedará así:
SEGUNDO: A título de restablecimiento del derecho CONDÉNESE a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MEGISTERIO, a pagar la señora LISEIDA MORENO LÓPEZ, una indemnización equivalente a un día de salario por cada día de retardo por mora del pago oportuno de sus cesantías parciales, lo cual arrojó un total de veintiséis (26) días que fueron los días de mora imputable a la Administración, los cuales se pagaran teniendo en cuenta la asignación básica mensual devengada en el año 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva”.

“SEGUNDO: Confirmar en lo demás la sentencia apelada”.

Al observarse conforme a derecho, dando aplicación a lo establecido en los artículos 361 a 366 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de COSTAS realizada por la secretaria del Juzgado por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$289.600), procédase al archivo.

En firme esta providencia, procédase con el trámite siguiente.

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 15 de marzo de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

República de Colombia



Rama Judicial de Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ff2e3b58940993abb5539231f2a1538698f0e9c9763b5d845907e3ba39a53f9

Documento generado en 15/03/2021 09:53:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>